

**INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE COMUNICA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, RESPECTO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE MINISTRAR PARA EL AÑO 2023, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO VIGENTE EN LA ENTIDAD, DERIVADO DE LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-1/2023.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracciones I, IV, VI, XV y XXIX, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; es atribución de la Consejera Presidenta del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, entregar el financiamiento público a los partidos políticos, en la forma y términos que determine el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, las disposiciones aplicables y el Consejo General; por ello y con la finalidad de dar cumplimiento a los dispositivos legales en cita se comunica lo siguiente:

1. En sesión especial de fecha 07 de enero de 2022, se aprobó la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL OTORORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA POR MÉXICO, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL”, con clave RPPE-001/2022.
2. En fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ASÍ COMO LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO Y DE LAS APORTACIONES DE MILITANTES Y/O SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”, con clave CG/AC-074/2022.
3. En fecha 27 de enero de 2023, derivado de la impugnación en contra de la Resolución señalada en la fracción I del presente, el TEEP dictó sentencia dentro del recurso de apelación TEEP-A-007/2022, interpuesto por el C. Rafael Moreno Valle Buitrón en contra de la negativa de registro partidista estatal en favor de FXMP, ordenando a este OPL otorgar el registro a la mencionada

organización ciudadana, así como de garantizar la entrega de financiamiento público y demás prerrogativas a dicho instituto político.

4. En fecha 30 de enero de 2023, mediante el Memorándum No. IEE/DA-115/2023 la Dirección Administrativa de este OPL informó que se efectuó el depósito del financiamiento público ordinario correspondiente al mes de enero de 2023, a cada uno de los partidos políticos; ello, de conformidad con las ministraciones señaladas en el Acuerdo CG/AC-074/2022 y con el calendario de disponibilidad presupuestal comunicado mediante el diverso IEE/DA-0011/2023.
5. En fecha 31 de enero de 2023, en cumplimiento a la sentencia referida en el inciso c), se aprobó la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEP-A-007/2022, REFERENTE AL REGISTRO DE “FUERZA POR MÉXICO” COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.”, con clave RPPE-001/2023, teniendo como consecuencia que con fecha 01 de febrero de 2023, surtiera efectos la referida determinación de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de los Lineamientos.
6. Con fecha 09 de febrero de 2023, a través del Memorándum No. IEE/DJ-0177/2023 la Dirección Jurídica de este Instituto informó que, respecto del Recurso de Apelación identificado con el número TEEP-A-007/2022, los partidos políticos Movimiento ciudadano, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Puebla, Pacto Social de Integración, Acción Nacional y de la Revolución Democrática promovieron Juicios de Revisión Constitucional ante la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, quedando registrados con los número de expediente: SCM-JRC-1/2023, SCM-JRC-2/2023, SCM-JRC-4/2023, SCM-JRC-5/2023, SCM-JRC-6/2023, SCM-JRC-7/2023 y SCM-JRC-8/2023.
7. Asimismo, refirió que el Partido Revolucionario Institucional interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución RPPE-001/2023 de este OPL, el cual fue remitido a la Autoridad Jurisdiccional Local. De igual forma, se tiene

registrado que Movimiento Ciudadano impugnó la referida Resolución ante el Tribunal local, al cual se le asignó el número de Expediente: TEEP-A-001/2023.

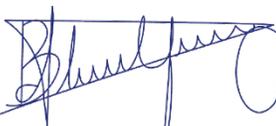
8. El 17 de febrero de 2023, mediante Oficio No. IEE/DPPP-0017/2023 se solicitó a FXMP remitiera a más tardar el día 22 del mismo mes y año, copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria en la que se deberían depositar los recursos relativos a las prerrogativas para las actividades ordinarias permanentes; asimismo, para que este OPL estuviese en posibilidades de realizar la transferencia interbancaria correspondiente, se requirieron los siguientes datos: institución bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria. Hasta la fecha en la que se rinde el presente informe, no se tiene constancia de que se atendiera la solicitud realizada.
9. En fecha 23 de febrero de 2023, mediante sentencia dictada dentro del expediente: SCM-JDC-23/2023, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF resolvió revocar la sentencia emitida por el Tribunal local TEEP-JDC-080/2022, dejando sin efecto el registro del C. Rafael Moreno Valle Buitrón como Presidente del Comité Directivo Estatal de FXMP, a fin de que permaneciera vigente el registro del C. Roberto Villarreal Vaylón a dicho cargo.
10. En fecha 27 de febrero de 2023, de acuerdo con el Memorándum No. IEE/DA-0230/2023, la Dirección Administrativa de este OPL comunicó que ese mismo día se efectuó el depósito del financiamiento público ordinario del mes de febrero a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General de este OPL, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Pacto Social de Integración, Morena y Nueva Alianza Puebla. Por lo que hace a FXMP, no se informó depósito alguno en virtud de que no cumplió con lo solicitado.
11. Mediante Oficio No. IEE/DPPP-0020/2023, de fecha 03 de marzo de 2023, en virtud de la sentencia SCM-JDC-23/2023 de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, se solicitó al C. Roberto Villarreal Vaylón como Presidente del Comité Directivo Estatal de FXMP, remitiera los datos señalados en el inciso h), para la ministración del financiamiento público correspondiente. Hasta el día 09 de marzo de 2023, no se tiene constancia de atendiera la solicitud realizada.

12. En fecha 09 de marzo de 2023, la Sala Regional del TEPJF resolvió mediante la sentencia SCM-JRC-1/2023 y Acumulados, los siete juicios de revisión señalados en el inciso f), ordenando en el Punto Resolutivo Segundo, con base en el Considerando Octavo, revocar el fallo impugnado del TEEP, lo cual incluyó invalidar el otorgamiento de registro partidista local a FXMP, así como anular todos los actos, determinaciones o acuerdos que sean producto de la resolución revocada.

Derivado de lo anterior se advierte que debe realizarse una vez más, la redistribución del financiamiento público, respecto de las cantidades pendientes de ministrar para el año 2023, entre los partidos políticos con acreditación o registro vigente en la Entidad, incluyendo la ministración retenida y no entregada al otrora Partido Político FXM. Lo anterior a fin de garantizar el acceso de cada uno de ellos, a las prerrogativas que les corresponden.

En atención a ello, esta presidencia hace del conocimiento que a través del memorándum número IEE/PRE-0367/2023, se instruyó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de realizar las acciones administrativas y legales conducentes, con la finalidad de realizar un nuevo proyecto de dictamen de redistribución del financiamiento público correspondiente.

**A t e n t a m e n t e**



**M. en D. Blanca Yassahara Cruz García**  
**Consejera Presidenta**